

Foradell.

Real Privilegio del Rey D. Jaime 2.^o de Aragon dado en Barcelona a 21 de Agosto de 1326 en el que concede a Pedro de Vilademany y a sus sucesores perpetuamente el mismo imperio y la jurisdiccion simple o civil en el Castillo de Foradell, sus terminos y pertenencias.

Comesion o Donacion hecha G. D. Bernardo de Cabreva y su hijo D. Bernardino, Virreyes de Cabreva, del meso imperio y jurisdiccion alta y criminal del dho Castillo, Lugar y term.^o de Foradell, la que habia recibido dho Virreyes del Rey D. Pedro 4.^o de Aragon p.^o si o para quien quisiera darla, y la dio a favor del noble Pedro de Vilademany en la ciudad de Lerida a 28 de Abril de 1352, cuya Donacion fue confirmada y leada por el mismo Rey D. Pedro en el mismo dia mes y año.

Leop. _____ p
 Num.^o _____ 59

N.º 870 y 956.

Faradell.

Real Privilegio del Rey D.º Jaime Seg.º
de Aragon dado en Barcelona a' 31. de
Agosto de 1224. en el que concede a
Originales. Pedro de Villademany y a su Successores
perpetuamente el mixto imperio y la
Jurisdiccion simple o' Civil en el Castillo
de Faradell sus terminos y pertinencias. **A**

Lo posee en el dia el Exmo.
Sr. Duque de Híjar y como tal dueño
 nombra S. E. a' propuesta de su Ayuntamiento.
Un Baile, y dos Bailes = Quatro Regi-
dores = 7 Síndicos Procurador.

Legúnico

Concesion o' Donacion hecha

por D.º Bernard ^{y su hijo D.º Bernardino} de Cabrera, Vizconde de
Cabrera del mixto imperio y Jurisdiccion
alta y Criminal del dho. Castillo lugar y
termino de Faradell, que habia recibida del
Rey D.º Pedro ^{quarto} de Aragon y para si o' para quien
quiere darla y la dio a favor del Noble Pedro
de Villademany ~~en~~ en la Ciudad de Lerida a 28.
de abril de 1352. cuya donacion fue confirmada

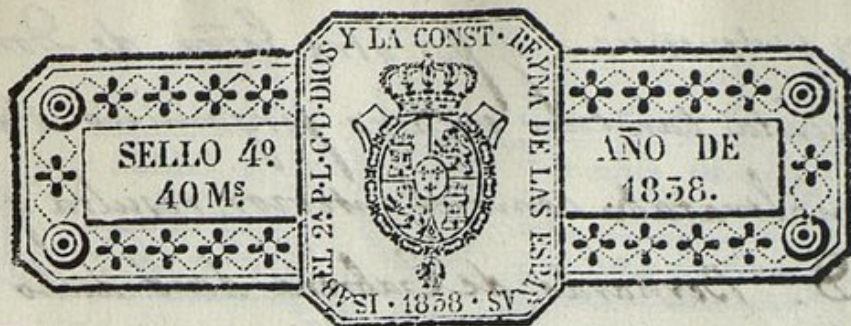
Y loada por el mismo Rey D. Pedro
en el mismo día mes y año.

[Faint, illegible handwritten text]

6
Lanadell

Privilegio del mero mercado imperial
y de suant. civil del Convento de Lanadell.

Leyenda.



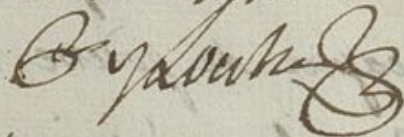
D.ⁿ Jacinto Gaona y Loeches Escribano
de S. M. y del Número de Madrid.

Doy fe: Que el Ex^{mo} Sr Duque de Híjar vecino de
Madrid, acudió en tres de Noviembre último, al Juzga-
do del Sr D.ⁿ Benito Serrano y Aliaga Juez de prime-
ra instancia de esta Villa, y Escribania de mi cargo,
con la solicitud de que se pusiesen y cotejasen confor-
me a lo que previene la ley de veinte y seis de Agosto
último, los testimonios de diferentes títulos de propie-
dad y adquisición que su Casa y Estado tiene y posee
a lo que se accedió en auto del mismo día y en su con-
secuencia y cumplimiento, uno de los dichos documentos,
lo es un Privilegio Real en pergamino muy roto e
incapaz de poderse testimoniar a la letra su fecha en
Barcelona a treinta y uno de Agosto de mil trescien-
tos veinte y cuatro, en el que el Sr Rey D.ⁿ Juan el
segundo, concedió a Pedro Vela de Mani y a sus sub-
cesores perpetuamente, el mero misto imperio y la ju-
risdicción civil en el Castillo de Faradell, con sus terminas

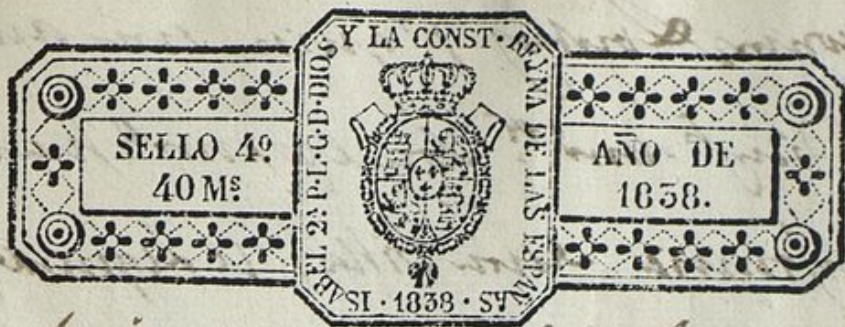
y pertenencias y por otra letra de Donacion-
 escrita tambien en otro pergamino tan
 maltratado como el anterior, resulta que
 D.ⁿ Bernardo de Cabrera dono' dicho mero misto-
 imperio del espresado Castillo y lugar de Taradell
 al D.ⁿ Pedro de Velay de Mani en fecha en la Ciu-
 dad de Lerida a veinte y ocho de Abril de mil-
 trescientos cincuenta y dos, que fue loada y con-
 firmada por el Rey D.ⁿ Pedro: y todo mas por-
 menor aparece de dichos Privilegios a que me re-
 mite: Y para que conste donde conuenga en-
 virtud de lo mandado por dicho Sor Tuez, y sin-
 perjuicio de unir el papel de otro Sello que co-
 rresponda, lo signo y firmo en Madrid a treinta
 de Enero de mil ochocientos treinta y ocho-



Juan de Soria



Muy unida En la villa de Madrid a treinta
 de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.
 Escrivano en la Corada del R.^o D.^o Juan de Soria



y Aliaga para un m.º de Informacion de sus autos
aprovechados del Sr. D. Manuel Pobleda, Pro-
curador Fiscal del Juzgado, a quien se le suplico
ante un alcaide y confrontacion el testimonio
anterior con su original, exhibido en el mismo
Juzgado. Y p.º de unirse lo ponga p.º dilig.º
que p.º de S.º de Chonova; de p.º

Benito Serrano
y Aliaga

Manuel Pobleda

Manuel Serrano
C.º de Aliaga

Sup.º de los autos de S.º de Chonova, que se han
aprovechados de p.º de S.º de Chonova, de p.º de S.º de Chonova
y Aliaga, p.º de S.º de Chonova, y de p.º de S.º de Chonova

Quorum locum si quis in auxilio
 la regis autem doloque suorum
 Infamia sua vita, et sequens proinde
 et punitio, et utraque ex his legibus
 et vobis, in quibus se videtur
 peritum de. et qui in corpore loquuntur
 et vultum et hinc ut coram
 Cuius in vultu se hinc ut

[Signature 1] [Signature 2] [Signature 3]
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

